



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Música, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697



REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO MUNICIPALIDA DE LA MASICA, ATLANTIDA 2020

“La Masica Tierra Fértil en el Corazón de Atlántida”



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

LA CORPORACION MUNICIPAL DE LA MASICA, ATLANTIDA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución de la República, los Municipios son entes autónomos y en el ejercicio de sus funciones privativas, son independientes de los poderes del Estado.

CONSIDERANDO: Que la autonomía municipal se fundamenta en postulados entre los cuales está la facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento de acuerdo con la realidad y necesidades municipales. Así como ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación y sus programas de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal aprobar los reglamentos especiales, sometidos a su consideración por el Alcalde, para el logro de una correcta, sana y ágil administración.

POR TANTO: En uso de las facultades que está investida y en aplicación de los artículos 294, 296, 297 y 298 de la Constitución de la República; Artículo 12, numerales 2 y 6; 25 numerales 1, 4 y 21; 47 numeral 6 y 65 numeral 3 y 100 de la Ley de Municipalidades y artículo 39 literal b) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo número 5, numeral 6 de la Ley De La Carrera Administrativa.

La Corporación Municipal del Municipio de La Masica, Departamento de Atlántida, en su sesión ordinaria N° _____ de Fecha _____ del mes _____ del año dos mil nueve; Acuerda: Aprobar el Instrumento Jurídico Municipal que se denomina:

“La Masica Tierra Fértil en el Corazón de Atlántida”



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento de Trabajo constituye el conjunto de normas obligatorias que determinan las condiciones a que deben sujetarse los trabajadores de La Alcaldía de la Municipalidad de La Masica, Departamento de Atlántida, cualquiera que sea su modalidad de contrato de trabajo.

ARTÍCULO 2.- La aplicación de este reglamento, se considera como establecimiento o lugares de trabajo todos los departamentos de la estructura municipal, en los cuales el trabajador desarrollará sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones de la Ley de la carrera Administrativa. La autoridad, La Corporación Municipal, el Alcalde Municipal el Jefe Inmediato está facultado por Ley para exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo e imponer reglamentos y el servidor público está obligado a cumplirlas, fundamentado en el elemento esencial de continuada subordinación o dependencia que caracteriza toda relación o contrato de trabajo.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento, las Leyes de trabajo y todo lo que se deriva de la relación laboral, el patrono es la persona jurídica designada como Alcalde Municipal de La Masica.- Para los efectos de los representantes de La Alcaldía Municipal de La Masica, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del Código del Trabajo.

ARTICULO 4.- El trabajador y a efecto de aplicar el presente Reglamento será aquella persona natural que presta a La Municipalidad de La Masica, sus servicios intelectuales o de ambos géneros, mediante el pago de una remuneración y en cumplimiento a un contrato o relación de trabajo.

ARTICULO 5.- Todo lo no previsto en el presente reglamento se regirá por el código de trabajo y la Ley de la Carrera Administrativa.

“La Masica Tierra Fértil en el Corazón de Atlántida”



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

CAPITULO II REQUISITOS DE ADMISION

ARTÍCULO 6.- Todo aspirante a ingresar al servicio de La Alcaldía Municipal De La Masica, Departamento de Atlántida, deberá cumplir con los siguientes requisitos.

Empleado por Nombramiento

1. Ser hondureño por nacimiento, mayor de 18 años y estar en el goce de sus derechos civiles. No obstante quienes hayan cumplido 16 años podrán ingresar al Sistema de la Carrera Administrativa Municipal, previa autorización por escrito de sus representantes legales, a falta de éstos por las alcaldías municipales del término en que deba prestar sus servicios.
2. Tener comprobantes de estar al día en el pago de los impuestos o de estar exento de ellos;
3. Acreditar buena salud y buena conducta;
4. Llenar las condiciones especiales exigidas para el cargo;
5. Haber aprobado los exámenes de competencia o de oposición de antecedentes de conformidad con los requisitos establecidos en esta Ley;
6. Haber obtenido el nombramiento respectivo.
7. Haber pasado satisfactoriamente el período de prueba.

Empleado por Contrato.

1. Tarjeta de identidad o contraseña
2. Solvencia municipal
3. Hoja de vida o currículum Vitae
4. Constancia de no tener juicios pendientes, extendida por autoridad competente.
5. Dos (2) fotografías tamaño carnet.
6. Firmar con el patrono o su representante en caso de ser aceptado, el Contrato Individual de Trabajo.



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

7. El empleado que al momento de su contratación haya suministrado datos que no sean verdaderos, en los documentos requeridos y que en un futuro se descubra y compruebe la falsedad de los mismos, dará lugar a que se le aplique las sanciones que con arreglo a derecho procedan.

ARTÍCULO 7.- La selección de personal por nombramiento de La Alcaldía Municipal De La Masica, será en base al manual de Puestos y salarios, empleando un criterio racional tendiente a detectar a los aspirantes más calificados.

CAPITULO III PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO 8.- Los empleados de primer ingreso se sujetaran a un periodo de prueba de 2 meses, que es la etapa inicial del Contrato de Trabajo, y tiene por objeto, por parte de La Alcaldía Municipal De La Masica, apreciar las aptitudes del empleado y por parte de éste, la conveniencia de las condiciones de trabajo. El periodo de prueba se **estipulará por escrito** y será remunerado y si a su término ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuará por tiempo indefinido, gozando de todos los beneficios de ley estipulados. Durante el período de prueba cualquiera de las partes podrá ponerle término al contrato por su propia voluntad, con justa causa, sin incurrir en responsabilidad alguna.

CAPITULO IV TRABAJADORES ACCIDENTALES O TRANSITORIOS

ARTICULO 9.- La Alcaldía Municipal de La Masica, podrá contratar los servicios de empleados transitorios o temporales cuando así los exija la naturaleza de los servicios que se van a prestar o las obras que han de ejecutarse, estos contratos terminaran al expirar el plazo o al ejecutarse la obra.



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

ARTÍCULO 10.- Lo relativo a los contratos que se celebran con empleados transitorios o temporales se sujetará a lo dispuesto en el código de trabajo la ley de contratación del estado.

CAPITULO V JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS DE TRABAJO Y DIA DESCANSO

ARTÍCULO 11.- Art. 319 del C. T. La jornada ordinaria de trabajo es la que convengan las partes, o a falta de convenio la máxima legal. La Jornada Ordinaria de Trabajo será de Lunes a Viernes, de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 p.m. a 5:00 pm el cual deberá cumplirse con puntualidad, de lo contrario, el tiempo de atraso se le deducirá del sueldo a final del mes, de acuerdo al manual de puestos y salarios de la ley de carrera administrativa Municipal.

Art. 325 del C. T. Quedan excluidos de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo los siguientes trabajadores: Los que desempeñen cargos de dirección, de confianza o de manejo;

ARTICULO 12.- La jornada ordinaria diurna de trabajo no podrá exceder de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) a la semana. Se entiende por jornada diurna la que se realiza entre la cinco de la mañana (5:00 a.m.) y las diecinueve horas (7:00 p.m.).

ARTICULO 13.- La jornada nocturna de trabajo no excederá de seis (6) horas diarias y de treinta y seis (36) a la semana. Se entiende por jornada nocturna la que se ejecuta entre las diecinueve horas (7:00 p.m.), y las cinco horas (5:00 a.m.).

Es jornada mixta la que comprende periodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo nocturno abarque menos de tres horas, pues en caso contrario, la jornada se reputará como jornada nocturna. La duración máxima de la jornada mixta será de siete (7) horas diarias y cuarenta y dos (42) a la semana.

“La Masica Tierra Fértil en el Corazón de Atlántida”



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

Trabajadores remunerados basados en comisión, y los empleados similares que no cumplan su cometido en el local del Establecimiento o lugar de trabajo.

No están comprendidos en las exclusiones anteriores los trabajadores que desempeñen el cargo de vigilantes o celadores por disposición expresa de la ley.

Para los efectos del párrafo que antecede, todo lo que tenga relación con los trabajadores a que se refiere, se regulará por las disposiciones del Código de Trabajo.

ARTÍCULO 14.- El trabajador gozará del fin de semana libre y de todos los feriados emitidos mediante decreto nacional mismos que serán remunerados.

CAPITULO VI LICENCIAS E INCAPACIDADES

ARTICULO 15.- La Alcaldía Municipal de La Masica concederá permiso para ausentarse del trabajo únicamente por causa justificada y debidamente comprobada y mediante una solicitud por escrito, debiendo en tales casos solicitarse los permisos por lo menos tres día de anticipación, salvo en casos de emergencia en que el empleado no pueda presentar la respectiva solicitud en el tiempo indicado. El empleado que por fuerza mayor o emergencia no pueda solicitar el permiso o licencia en la forma anteriormente indicada, deberá justificar por escrito el motivo por su inasistencia al trabajo, con la documentación pertinente si fuera el caso, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que se reintegre a su trabajo.

ARTÍCULO 16.- La Alcaldía Municipal de La Masica, concederá permisos a sus empleados de acuerdo a lo prescrito en el Código del Trabajo, y conforme a las siguientes regulaciones:

1. Los empleados que hayan cumplido un año de servicio continuo en La Alcaldía Municipal de la Masica y que contraigan matrimonio civil por primera vez, disfrutaran de un permiso especial de tres (3) días con goce de salario, y deberá presentar la constancia que acredite su nuevo estado civil.



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

2. La Alcaldía Municipal de La Masica concederá permiso hasta por tres (3) días consecutivos con goce de salario en caso de muerte del cónyuge, compañero (a) de hogar, los padres, o hijos de los empleados, y por dos (2) días cuando se trata del fallecimiento de los abuelos, nietos y hermanos.
3. En caso de muerte de los padres del cónyuge o compañero (a) de hogar se concederá dos (2) días de permiso consecutivos.
4. En caso de maternidad la licencia se ajustará a lo que establece el reglamento de aplicación de la ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social en su artículo No. 68. El periodo de lactancia tendrá duración de seis (6) meses y durante el mismo la empleada tendrá derecho a una licencia de una (1) hora diaria que podrá fraccionar en periodo de treinta (30) minutos dentro de la jornada a conveniencia de la empleada.

Cualquier otra causa calificada por la autoridad municipal previa opinión de la Unidad Administrativa de Personal Municipal respectiva o de la entidad adscrita al sistema

ARTÍCULO 17.- El empleador reconocerá las incapacidades extendidas por un médico debidamente firmadas y selladas por este. Entendiéndose que el empleador podrá confirmar dicha información cuando lo considere pertinente.

CAPITULO VII VACACIONES

ARTÍCULO 18.- Los Trabajadores de La Municipalidad de La Masica, tendrán derecho a vacaciones de conformidad a lo dispuesto en el Código del Trabajo en los artículos:

Vacaciones anuales remuneradas.

Art. 345. El trabajador tendrá derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuya extensión y oportunidad se regula en el presente Capítulo. En caso de despido



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

injustificado el patrono pagará en efectivo, a más de las indemnizaciones que la ley señale, la parte de vacaciones correspondientes al período trabajado.

Duración mínima de vacaciones remuneradas.

Art. 346. El período de vacaciones remuneradas, a que tiene derecho todo trabajador después de cada año de trabajo continuo al servicio del mismo patrono tendrá como duración mínima la que a continuación se expresa:

1. Después de un (1) año de servicios continuos diez (10) días laborables, consecutivos; Después de dos (2) años de servicios continuos, doce (12) días laborables, consecutivos;
2. Después de tres (3) años de servicios continuos, quince (15) días laborables, consecutivos; y,
3. Después de cuatro (4) años o más de servicios continuos veinte (20) días laborables, consecutivos.

No interrumpirán la continuidad del trabajo las licencias sin goce de salario, los descansos otorgados por el presente Código, sus reglamentos y sus leyes conexas, las enfermedades justificadas, la prórroga o renovación del contrato de trabajo, ni ninguna otra causa análoga que no termine con éste.

Prohibición de acumular vacaciones

Art. 350. Queda prohibido acumular las vacaciones, pero podrán serle por una sola vez cuando el trabajador desempeñare labores técnicas, de dirección, de confianza u otras análogas, que dificulten especialmente su reemplazo. En los casos apuntados la acumulación será hasta por dos (2) años

Art. 351. Los trabajadores deben gozar sin interrupción de su período de vacaciones, pero por urgente necesidad del patrono, éste podrá requerir al trabajador a suspender éstas y reintegrarse a su trabajo. En este caso, el trabajador no pierde su derecho a reanudarlas.



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

CAPITULO VIII SALARIOS

ARTÍCULO 19.- El salario es la retribución que el patrono debe pagar en virtud de un Contrato Individual de Trabajo, misma que será determinada mediante el manual de puestos y funciones de acuerdo a la categoría del Municipio, sujeta a cambios posteriores.

ARTICULO 20.- El salario será estrictamente confidencial, y el pago se hará mensualmente en las oficinas de la Alcaldía Municipal de La Masica en cheques, el pago se efectuara los 25 de cada mes, no obstante se puede modificar la fecha de pago por razones justificadas.

ARTÍCULO 21.- El pago es personal, pero en el caso que el trabajador estuviera imposibilitado de recibir su pago personalmente, autorizara por escrito, ante dos testigos, a la persona que deba recibirlo. Los empleados recibirán un Comprobante de Pago que mostrará el sueldo ganado en el período que corresponda, así como las deducciones autorizadas por la ley o por el propio empleado. Debiendo firmar planilla cada mes.

PAGO DEL SEPTIMO DIA, DECIMOTERCER MES, DECIMOCUARTO MES Y BONO EDUCATIVO

ARTÍCULO 22.- El pago del décimo tercer mes, este el patrono se compromete a pagarlo antes o el día 15 de diciembre de cada año; El decimocuarto mes de salario deberá ser pagado por Municipalidad de La Masica a más tardar el quince (15) de junio de cada año y el mismo se integra al concepto de salario para todos los efectos legales, se aplica asimismo el Decreto 51-2007 del 3 de mayo del 2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 31,359 del 19 de julio de 2007 que literalmente dice: en el sentido que el decimotercer mes en concepto de aguinaldo deberá hacerse efectivo a más tardar el 20 de diciembre del año que corresponde.

“La Masica Tierra Fértil en el Corazón de Atlántida”



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

CAPITULO IX.- DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 23 Además de las establecidas en el artículo 97 del Código del Trabajo, son obligaciones de los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal las siguientes:

- a) Guardar absoluta lealtad a los superiores jerárquicos y evitar comentarios y murmuraciones de cualquier naturaleza que tiendan a causar daño, descrédito o desprecio.
- b) Presentarse puntualmente a su trabajo, a la hora reglamentaria establecida.
- c) Cumplir diariamente con todo el trabajo encomendado, salvo motivo justificado que lo impida.
- d) Trabajar, cuando fuere necesario, horas extraordinarias, dentro de los límites señalados por la Ley, según se le requiera verbalmente o por escrito, de igual manera y en caso necesario a criterio de las autoridades, será obligatorio laborar en días feriados y de descanso.
- e) Conservar en buen estado de servicio los equipos, instrumentos, mobiliario útiles y maquinaria y en general los bienes de la Alcaldía Municipal que se les entregue para la ejecución de sus labores e informar a su jefe de manera inmediata y por escrito cuando el equipo se encuentre en mal estado.
- f) Presentarse a trabajar con vestimenta apropiada al trabajo desempeñado, conforme a las buenas costumbres, o con su uniforme reglamentario, asignado por la administración de la Municipalidad.
- g) Presentar a quien corresponda las facturas de los gastos respectivos a más tardar tres días después de la culminación de un viaje de trabajo o evento realizado.



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

- h) Cumplir con las misiones especiales de servicio que se le asignen e integrar las comisiones de trabajo que ordene la Corporación Municipal o en su caso el Señor Alcalde Municipal o Jefe de la Sección o dependencia respectiva.
- i) Estampar su firma en todo trabajo que realice, cuando las funciones así lo requieran, salvo los casos en que la Ley faculte la media firma.
- j) Prestar auxilio en el momento que se necesite, cuando por accidente siniestro o riesgo inminente peligrar sus compañeros de trabajo o los bienes e intereses de la Alcaldía Municipal.
- k) Comunicar al jefe inmediato superior las observaciones que considere oportuno para evitar daños y perjuicios a los Ciudadanos, compañeros de trabajo o a la Alcaldía Municipal.
- l) Acatar las medidas preventivas de higiene y seguridad establecidas y las que acuerden las Autoridades competentes en los lugares de trabajo, para su seguridad y protección personal.
- m) Abstenerse de toda acción y omisión que pueda poner en peligro su propia seguridad y las de sus compañeros de trabajo y las de particulares así como las de los instrumentos de trabajo, vehículos y establecimientos de la Alcaldía Municipal;
- n) Cumplir y procurar que se cumplan las Leyes, ordenanzas, circulares y demás disposiciones que se emitan.
- o) Acatar las órdenes e instrucciones de sus superiores, jerárquicos, siempre que se enmarquen dentro de la ley, ordenanzas, filosofía y fines de la Municipalidad.
- p) Ejecutar las labores adicionales que se le encomienden, en interés de la Municipalidad.
- q) Guardar la reserva y discreción necesaria sobre asuntos relacionados con su trabajo.
- r) Practicar buenas costumbres y conducta ejemplar dentro y fuera de la Municipalidad.
- s) Utilizar el lenguaje verbal y no verbal de manera apropiada y respetuosa.

DE LAS PROHIBICIONES

“La Masica Tierra Fértil en el Corazón de Atlántida”



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

ARTÍCULO 24.- Además de las establecidas en el artículo 98 del Código del Trabajo son prohibiciones de los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal las siguientes:

- a) Arrogarse atribuciones y facultades que no le correspondan de acuerdo a su cargo.
 - b) Prevalerse del cargo que desempeña, para obtener beneficios personales.
 - c) Sostener conversaciones innecesarias con compañeros de trabajo o con terceras personas, en perjuicio o con demora de las labores que están ejecutando, así como leer periódicos, revistas, u otros impresos no inherentes a sus responsabilidades durante las horas de trabajo.
 - d) Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o bajo influencias de drogas estupefacientes o en cualquier otra condición anormal o análoga, incluso con los síntomas de goma, aliento alcohólico y similar.
 - e) Utilizar los teléfonos asignados a las diferentes dependencias, para sostener conversaciones particulares salvo caso de urgencia y/o evidente necesidad previamente justificada.
 - f) Utilizar teléfonos personales, celulares, iPod, reproductores MP3 y similares en horas de trabajo.
 - g) Valerse del cargo para influenciar y obligar a los subalternos a que observen determinada conducta o que sustenten criterios contrarios a la moral, a la dignidad personal e institucional, a las buenas costumbres y las Leyes de la República.
 - h) Hacer durante el trabajo, propaganda política electoral o contraria al orden público o ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad de conciencia.
 - i) Conducir los vehículos de la Alcaldía Municipal sin la autorización del empleado o funcionario correspondiente encargado de transporte o cuando no sea propio de sus labores.
 - j) Salir de la oficina para atender asuntos particulares durante el tiempo que permanezca en funciones propias de su trabajo.
-

“La Masica Tierra Fértil en el Corazón de Atlántida”



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

- k) Intervenir de cualquier manera en la tramitación de los expedientes que se conozcan en las dependencias de esta Alcaldía, cuando no sea en estricto cumplimiento de sus labores.
- l) Promover rifas, vender comprar o canjear artículos de comercio, dentro de los establecimientos físicos de esta Municipalidad y sus Unidades;
- m) Tomar los alimentos fuera del horario establecido para ello, en caso de jornada única, salvo que por razones de trabajo se altere esta situación, o por motivos de salud.
- n) Arrojar al piso o fuera de los contenedores destinados al efecto desperdicios de alimentos, papeles o cualquier otro desecho.
- o) Marcar las tarjetas ajenas de entrada y salida o permitir que le marquen la propia, o anotar las entradas y salidas ajenas en los libros de asistencia o cualquier otro control de ingreso y salida que se implemente.
- p) Hacer inscripciones en las paredes, rayar intencionalmente los escritorios y demás muebles o causar daños de cualquier naturaleza a los instrumentos de la oficina;
- q) Habitar, sub-arrendar o hacer mejoras en los locales propiedad de esta Alcaldía Municipal, o darle un destino distinto al previsto, sin previo consentimiento y aprobación por escrito de la Corporación Municipal o el señor Alcalde.
- r) Contratar personal adicional o fuera de las asignaciones presupuestarias para la Alcaldía Municipal y sin que haya precedido el acuerdo o el contrato.
- s) Exigir, solicitar o aceptar obsequios o recompensas como retribución por actos propios de su cargo.
- t) Ejecutar trabajos privados en la oficina y utilizar personal y material de la misma, para dichos fines.
- u) Sustraer los útiles de trabajo, materiales y equipo de la oficina sin la autorización previa escrita del jefe responsable, Alcalde Municipal y/o Corporación Municipal.
- v) Practicar el acoso u hostigamiento sexual, entendiéndose como tales las proposiciones de mantener relaciones sexuales con compañeros (as) de trabajo, Ciudadanos (as) que realizan trámites en la Municipalidad y que para tal fin, se

“La Masica Tierra Fértil en el Corazón de Atlántida”



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

causen retrasos en sus trámites o perjuicios relacionados con el salario, asensos de cargos y similares. Se tendrá como constitutivo de acoso y hostigamiento el hecho de hacer comentarios, bromas o chistes de connotación sexual.



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

GRADUACIÓN DE FALTAS Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO 25.- Las obligaciones y prohibiciones antes descritas constituirán faltas leves o graves de conformidad a la graduación siguiente:

ARTÍCULO 26.- Son faltas leves:

- a) Incumplir la obligación contenida en el artículo 23 literal b) del presente documento, siempre y cuando no exceda de 10 minutos y por una sola vez al mes, caso contrario será grave.
- b) Incumplir la obligación contenida en el artículo 23 literal s) del presente documento, siempre y cuando solo sea la expresión de una palabra soez, por una sola vez al mes y que la persona a la que se dirigió no se sienta ofendida, caso contrario será grave.
- c) Incumplir la obligación contenida en el artículo 23 literal i) del presente documento, siempre y cuando solo sea una vez al mes y que no cause perjuicios a algún Ciudadano o Vecino, caso contrario será grave.
- d) Incumplir la obligación contenida en el artículo 23 literal f) del presente documento, siempre y cuando sola sea una vez al mes y que no ofenda a terceros.
- e) Incurrir en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 24 literales c), f) y n) del presente documento, siempre y cuando solo sea una vez al mes, caso contrario será grave.

Al incurrir en las faltas descritas, la sanción que se aplicará por primera vez será el llamado de atención de manera verbal; En caso de reincidencia en la misma u otra falta leve, la sanción será llamado de atención por escrito. Sanciones que aplicará el jefe inmediato, dejando registro de las mismas y siempre con previa coordinación con el del Jefe de Personal.

Si después del llamado de atención por escrito, existe reincidencia en cualquier otra falta leve, procederá la suspensión sin goce de salario hasta por ocho días hábiles y

“La Masica Tierra Fértil en el Corazón de Atlántida”



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

finalmente en caso de otra reincidencia procederá la notificación de terminación de la relación o contrato de trabajo sin responsabilidad para la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 27.- Son faltas graves:

Además de las descritas en el artículo 112 del Código del Trabajo se consideran faltas graves, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 23, o haber incurrido en las prohibiciones descritas en el artículo 24 del presente reglamento, a excepción de las calificadas como faltas leves en el artículo anterior. Se consideraran igualmente faltas graves las que a continuación se describen:

- a) Dañar destruir o sustraer con o sin ánimo de lucro, dolosamente o con grave negligencia, los útiles, instrumentos, maquinaria, o equipo, que se le haya entregado para su labor; y/o en general los bienes de la Alcaldía Municipal.
- b) Ocultar deficiencias o irregularidades que observe en el funcionamiento de la Alcaldía Municipal y que puedan ocasionar graves perjuicios a la comunidad en general o a la estructura Municipal.;
- c) Observar deslealtad manifestada hacia la persona del Señor Alcalde Municipal o la corporación municipal.
- d) Negarse a prestar auxilio sin justa causa, en caso de siniestro o riesgos inminentes, que hagan peligrar los intereses vitales de la alcaldía Municipal y la vida de los servidores públicos y particulares involucrados;
- e) Poner en peligro la vida propia, así como la de otras personas, con actos ilícitos o de grave imprudencia;
- f) Suplantar cargos, facultades o funciones.
- g) Valerse del cargo en la Alcaldía Municipal para obtener lucro, influencia a cualquier beneficio personal en forma ilícita;
- h) Intervenir o gestionar en forma ilegal, en los expedientes que se conozcan en las diferentes secciones o dependencias de esta Alcaldía Municipal.
- i) Permitir como jefe o superior jerárquico que se marquen tarjetas ajenas de entrada y salida u otro dispositivo de control de asistencia.



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

- j) La violación en lo aplicable de las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y otras Leyes relacionadas.

Las faltas graves serán sancionadas con la notificación de terminación de la relación, contrato o nombramiento laboral, si responsabilidad para la Municipalidad.

ARTÍCULO 28.- Previo a la aplicación de cualquier sanción se deberá otorgar al servidor público supuestamente infractor el derecho a la defensa, el cual se deberá ejercer mediante el procedimiento siguiente:

1. Solicitud por escrito dirigida al Servidor Público, considerado infractor para que tenga la oportunidad de brindar una explicación en protección a su derecho de defensa sobre el hecho considerado irregular, la solicitud deberá hacerse dentro de los cinco días de ocurrida la supuesta infracción o desde el momento que el Jefe inmediato tuvo conocimiento de la misma.
2. Dentro de los tres días hábiles siguientes de recibida la solicitud, el Servidor Público deberá expresar por escrito los descargos que considere convenientes, en caso que no conteste se tendrá por concedido el derecho a la defensa y se procederá a notificar la sanción correspondiente, en caso de que conteste se analizará la misma y se notificará lo que se resuelva, ya sea alguna sanción o la no existencia de responsabilidad.

CAPITULO X TERMINACION Y SUSPENSION DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

ARTICULO 29.- Las causas que facultan al trabajador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin preaviso y sin responsabilidad de su parte, conservando el derecho a las prestaciones laborales, indemnizaciones legales, como en el caso del despido injusto, serán las contempladas en el artículo 114 del Código del Trabajo.



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

ARTICULO 30- Son causas justas que facultan al patrono para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte, las contempladas en el artículo 112 del Código de Trabajo.

ARTICULO 31- Son causas justas de terminación de los contratos de trabajo, las establecidas en el artículo 111 del Código de Trabajo, reformado mediante Decreto Ley No. 243 del 18 de julio de 1975, en cuanto al contrato de aprendizaje el patrono dará por terminado su relación laboral con el aprendiz, según las causales contempladas en los artículos 183 del Código de Trabajo, y artículo 45 del Reglamento Sobre Trabajo Infantil.

ARTÍCULO 32- Los contratos podrán suspenderse sin responsabilidad para las partes por las causales en el artículo 100 del Código del Trabajo.

CAPITULO XI DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS PROCEDIMIENTOS PARA APLICARLAS.

ARTÍCULO 33.- Cualquier infracción de las disposiciones concernientes al servicio que no constituya causal de despido se sancionara así:

1. Por primera vez, con amonestación verbal privada que se hará constar en el expediente del empleado con la firma de éste.
2. Por la segunda vez, con amonestación por escrito firmando la copia el empleado como acuse de recibo.
3. Por la tercera vez, con suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario.
4. La reincidencia por tercera vez por parte del empleado en la comisión de faltas de las previstas en este reglamento, dará lugar a que La Municipalidad ponga fin al Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad de su parte.

ARTICULO 34.- Toda sanción de despido, así como las otras medidas disciplinarias, podrán ser aplicadas una vez escuchadas las observaciones o los descargos del empleado, hechas las investigaciones respectivas y evaluadas las pruebas pertinentes, el

“La Masica Tierra Fértil en el Corazón de Atlántida”



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

trabajador tendrá el derecho a ser oído en el descargo de los hechos que se le imputan antes de aplicarle cualquier sanción.- El trabajador en una audiencia de descargos se hará acompañar de un testigo que puede ser cualquiera de sus compañeros de trabajo De toda amonestación por escrito a los empleados según sea el caso, La Municipalidad remitirá copia a la Inspectoría General de Trabajo.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35.- La Corporación Municipal es un cuerpo colegiado que constituye el órgano deliberativo y legislativo de la municipalidad, goza de autonomía y sin contrariar las leyes generales del país y para el ejercicio de sus funciones y atribuciones tiene la facultad de libre organización contenida en la ley de Municipalidades y demás leyes conexas sobre la materia.

ARTÍCULO 36.- Es entendido que de acuerdo con las necesidades del servicio y la naturaleza de la institución, la Corporación Municipal podrá crear nuevas plazas y unidades adscritas a la Municipalidad con las atribuciones que se establezcan al respecto, siempre y cuando se amparen en la partida presupuestaria respectiva.

ARTÍCULO 37.- El señor Alcalde Municipal podrá someter a consideración de la Corporación Municipal, manuales de organización y de procedimientos, así como lo relacionado con sistemas de comunicación, coordinación y control, a efecto de obtener la aprobación de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 38.- Lo no contemplado en el presente Reglamento se resolverá de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de la Carrera Administrativa y su Reglamento, Ley del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento y otras Leyes relacionadas.

“La Masica Tierra Fértil en el Corazón de Atlántida”



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahn@gmail.com
RTN.01059008180697

ARTICULO 39. El trabajador queda sujeto a evaluaciones periódicas sobre el puesto y funciones que desempeña dentro de Municipalidad de acuerdo a los manuales de la Ley CAM (Manual de Evaluación del Desempeño)

ARTICULO 40.- En todo lo no previsto en este Reglamento, se sujetará a las disposiciones del Código del Trabajo vigente y sus Reglamentos, Ley de la Carrera Administrativa y sus manuales.

ARTICULO 41.- La Municipalidad dará a conocer éste Reglamento a los trabajadores una vez que sea aprobado, ya sea, mandando a imprimir ejemplares del mismo, o bien colocándolo en sitios visibles que sean de acceso a los trabajadores en el centro de trabajo. **ARTICULO 42.- PRIMERO.** El presente Reglamento de Trabajo tendrá aplicación directa en la Municipalidad de La Masica, y entrara en vigencia, el día de su aprobación por la Corporación Municipal, Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, y sus reformas o derogatorias se sujetarán a los mismos trámites o procedimiento para su aprobación.

SEGUNDO: Ordenar el Registro del presente Reglamento Interno de Trabajo, en el libro de actas correspondiente. Proceder al Archivo y custodia de las presentes diligencias y para cuyos efectos remítanse a la Dirección General del Trabajo. Dirección General del Trabajo. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** El presente Reglamento deroga el reglamento anterior, tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y será de aplicación inmediata.

Dado La Masica, Departamento de Atlántida a los _____ días del mes de mayo 2020.